

En tal sentido se arguye que ,el hecho de que ,tras la práctica de la prueba desplegada en el plenario, especialmente el resultado de la pericial, se hayan retirado las acusaciones por todos los delitos, entre ellos el de malversación de caudales públicos, y se mantenga únicamente la acusación frente a dos de los acusados, por un delito societario del art. 293 del C.Penal, no debe eximir de responsabilidad en cuanto a la condena en costas, dado que esa imputación se revela ,asimismo, insostenible y se